



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00586-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó el cabal cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. De ser el caso, por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000,00 M/cte. Líquidense por secretaría.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 15 del 9-feb-2023